

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:131/2016**

**RENUEVA DESIGNACIÓN COMO  
INSPECTOR AD-HONOREM DE CAZA A  
DON OSCAR MANUEL GÓMEZ MACÍAS.**

Coyhaique, 13/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, reemplazada en su texto por la Ley N° 19.473; Decreto Supremo N° 5 de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza y sus posteriores modificaciones ; La Ley N° 18.755, de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994; La Resolución N° 2.433, del 2012, modificada por la Resolución N° 437 del 2013, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; sobre delegación de facultades en materia de la Ley de Caza, lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 19, de fecha 20 de enero de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que me designó Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero en la Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud para renovar su designación como inspector ad honorem de caza, presentada por el Sr. Oscar Manuel Gómez Macías, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle [REDACTED], de la ciudad de Puerto Aysén.
2. El Sr. Oscar Manuel Gómez Macías, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente para renovar su designación como inspector ad honorem de caza.

**RESUELVO:**

1. Renueva su designación como inspector ad honorem de caza de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.473, a la siguiente persona:

NOMBRE	CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	DOMICILIO
Oscar Manuel Gómez Macías	[REDACTED]	[REDACTED]

2. Para desempeñar su función como inspector ad honorem de caza, deberá, estar en posesión de su Cédula Nacional de Identidad y de la credencial que la acredita como inspector ad honorem de caza, otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén.
3. La presente designación es por un período de dos ( 2 ) años contados desde la fecha de esta resolución y podrá ser renovada por períodos iguales a solicitud del interesado. El inspector deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén, un informe anual de las actividades que realice. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los primeros quince días del mes de Enero de cada año, siguiente a la fecha de su acreditación. El incumplimiento de esta obligación conducirá al revocamiento de la presente resolución. El inspector deberá coordinarse para las tareas de fiscalización que realice, con funcionarios de la Oficina Sectorial del S.A.G. correspondiente.
4. Para el correcto desempeño de sus funciones como inspector ad honorem de caza, deberá, estar en pleno conocimiento del Manual de Procedimiento, otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JULIO CERDA CORDERO  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN AYSÉN SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO**

Distribución:

- HENRY MENDEZ MENDEZ - Jefe Oficina Sectorial Coyhaique - Or.XI
- Jaime Ivan Solis Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Puerto Aysén - Or.XI
- Nicole Sepulveda Valenzuela - Jefe (S) Oficina Sectorial Cochrane - Or.XI
- Cristian Pablo Lozano Espinosa - Jefe Oficina Sectorial Chile Chico - Or.XI
- Hector Enrique Cuevas Gomez - Encargado Jurídica Región Aysén - Or.XI

Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Avda. Ogana N°1060 - Coyhaique - Región Aysén



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

